

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN
LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE
LA EMPRESA DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO
DE ATE**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

LÓPEZ ATENCIO, YAKELIN MARÍA

ORCID: 0000-0002-5734-2234

ASESOR:

MG. GIL PASQUEL, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0003-2252-4975

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: NORMAS ETICAS CONTABLES EN EMPRESAS
PUBLICAS Y PRIVADAS**

LIMA-PERÚ

JULIO, 2021

GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES EN EL DISTRITO DE ATE.

Presentado a la Facultad de Ciencias Empresariales- Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, para optar el Título de Contador Público, en la Universidad Peruana de las Américas.

APROBADO POR:

MG. Francisco Cevallos Espinosa

Presidente

CPC. Juan Marín Huapaya

Secretario

MG. Luis Alberto Gil Pasquel

Vocal

Dedicatoria

A Dios, por darnos la fuerza necesaria para continuar día a día y conseguir nuestros propósitos.

Y a nuestros padres, que siempre nos impulsan a ser perseverantes y seguir adelante para

Así poder conseguir el logro de nuestras metas y objetivos.

Agradecimientos

A Dios, porque nos dio la vida y nos protege todo momento.

A nuestro asesor por brindarnos todo el apoyo en la conclusión de esta tesis.

Resumen

El siguiente estudio de investigación tiene como propósito general el determinar los gastos no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa de Transportes en el distrito de Ate.

Los datos fueron obtenidos desde la realidad de manera directa, posteriormente se realizó un análisis, también se estableció la población a estudiar, que es la empresa de Transportes en el distrito de Ate.

Asimismo, se realizó en análisis de los gastos, también se procedió a recolectar, con la finalidad de determinar que gastos no son deducibles, de acuerdo a la normativa tributarias actual y los principios de característica general admitidos en el campo contable.

Se concluye en conformidad a la información obtenida, los procedimientos de contabilidad y referidos a los tributos de la empresa Transportes en el distrito de Ate, no detectaron los gastos que de manera tributaria son rechazadas (las adiciones), aquello se manifiesta en la determinación anual, pues dichos gastos se adicionan y/o sumados al resultado contable con la finalidad de determinar la base de tributos, que se necesita para el cálculo del impuesto a la renta, estableciendo que a mayor adición mayor será el impuesto a pagar.

Al final se menciona que se ha determinado que los gastos no deducibles influyen en la situación económica y financiera

Palabra clave: Gastos no deducibles

Abstract

The following research study has the general purpose of determining non-deductible expenses and their impact on the economic and financial situation of the Transportation company in the district of Ate.

The data were obtained directly from reality, later an analysis was carried out, the population to be studied was also established, which is the Transport company in the district of Ate.

Likewise, it was carried out in an analysis of expenses, it was also collected, in order to determine which expenses are not deductible, according to current tax regulations and the principles of general characteristic admitted in the accounting field.

It is concluded in accordance with the information obtained, the accounting procedures and referring to the taxes of the Transport company in the district of Ate, they did not detect the expenses that are rejected in a tax way (the additions), that is manifested in the annual determination , since these expenses are added and / or added to the accounting result in order to determine the tax base, which is needed to calculate the income tax, establishing that the higher the addition, the higher the tax to be paid.

At the end it is mentioned that it has been determined that non-deductible expenses influence the economic and financial situation

Keyword: Non-deductible expenses

Tabla de contenido

Caratula	i
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Tabla de contenido	vii
Introducción	1
Problema De La Investigación	4
1.1 Realidad Problemática:	4
1.2 Formulación del Problema:	5
1.2.1 Problema Principal	5
1.2.2 Problema Específico	5
1.3 Casuística:	5
2.1 Antecedentes de la investigación	9
2.1.1 Antecedentes Internacionales	9
2.1.2 Antecedentes Nacionales	11
2.2 Bases Teóricas:	12
Alternativas De Solución	29
Conclusiones	34
Recomendaciones	35
Referencias	36
Apéndice	37

Introducción

La empresa de Transportes en el distrito de Ate, fue fundada en el año 2006, en el departamento de Lima, su actividad principal es la venta y distribución de agua potable apta para el consumo humano a través de una moderna flota de camiones cisterna.

La misión, visión y valores son los siguientes:

Misión

Brindar un servicio de calidad a nuestros clientes, para ello, contamos con el talento humano competente, calificado y motivado, además, de una moderna flota de camiones, con la mejor infraestructura física, logística y tecnológica, que permite ofrecer excelente atención en el servicio, hoy y siempre.

Visión

Es ser una empresa líder en el mercado y ser su principal socio estratégico, contribuyendo activamente en el desarrollo de sus proyectos, así como en el desarrollo de nuestro país.

Valores

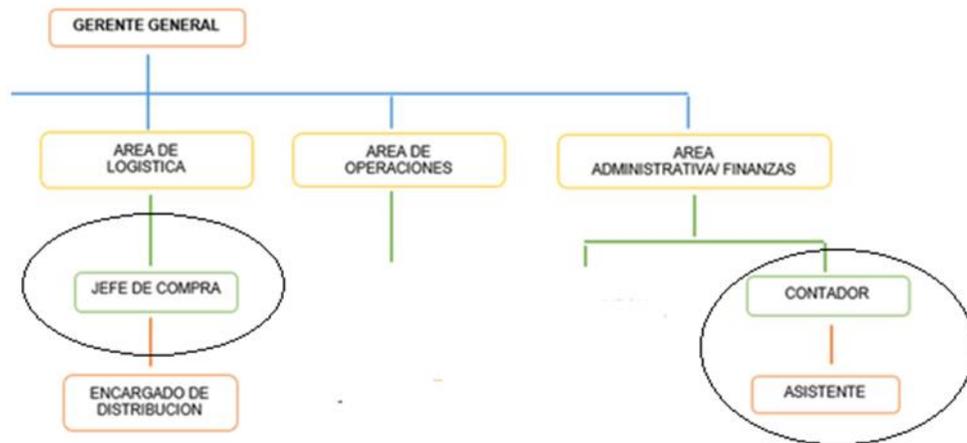
Puntualidad y cumplimiento: En la empresa de Transportes en el distrito de Ate, buscamos que nuestros servicios se brinden en el horario planificado y en conocimiento de nuestros clientes. Teniendo rutas que cumplen con las llegadas en los tiempos establecidos para su mejor servicio.

Calidad: Es trabajar con estándares internacionales de calidad de servicio, respeto al medio ambiente y prevención de riesgos, actuando con responsabilidad social y generando valor en nuestros servicios, a fin de lograr la confianza, satisfacción de nuestros clientes y el desarrollo de nuestros colaboradores.

Innovación: Consiste en usar nuestro conocimiento, creatividad, tecnología e investigación para el cambio y la mejora de los servicios.

Eficiencia y honestidad: Se refiere a nuestro esfuerzo por aumentar la productividad en todas las áreas de la empresa, evitando inconvenientes en el servicio a nuestros clientes.

Estructura Orgánica:



La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT viene realizando fiscalizaciones con la finalidad de reducir los índices de evasión y elusión tributaria; es por ello, que brinda charlas, conferencias, capacitaciones en colegios, universidades e institutos; entre otros, las cuales son desarrollados durante todo el año de forma semanal, mensual y anual para orientar a los contribuyentes y público en general.

En las revisiones realizadas a los contribuyentes se ubican estos en el régimen general y régimen especial de renta – RER, han hallado los mismos incumplimientos, como: registro en los libros contables de compras de combustible, repuestos y servicios de mantenimiento; de activos fijos que no están contabilizados; gastos personales realizados por sus familiares o personas que no tienen ningún vínculo con la empresa, además, compras que no cuentan con un medio de pago, como: depósitos, transferencias, tarjetas de crédito, cheques que presentan la indicación de que no es negociable, y similares; es por ello, que la SUNAT haciendo uso de la jurisprudencia ya establecida aplica las sanciones correspondientes, por ejemplo: el reparo tributario de los gastos y del crédito fiscal por el impuesto general a las

ventas, debido a no tener documentos fehacientes y, en otros, las compras no guardan relación con el negocio.

A través del artículo 3° de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - Ley N° 28194, la Sunat recalcó en un asunto específico, acerca del no uso de medios de pagos, señalando que las deudas se ejecuten a través del pago de cantidades superiores de dinero respecto a señalado en el artículo 4° y que estos se pagaran empleando las formas de pago establecidos en el artículo 5°, considerando también aquellos que se amorticen en cantidad menor y de manera parcial para poder considerar el crédito fiscal.

Estas incidencias configuran la evidencia de un alto grado de empleo inapropiado de recibos que evidencien pagos que brindan acceso al crédito fiscal y a los descuentos en los gastos que incurren las empresas, lo cual repercute negativamente en la determinación del Impuesto a la Renta.

En dicho sentido, la empresa de Transportes en el distrito de Ate es susceptible de dichas contingencias.

La realización del estudio a continuación es importante, porque revelaremos las incidencias en las que incurre la empresa en el tema contable y tributario con respecto a los gastos que no son considerados deducibles y la no utilización de medios para pagar como crédito fiscal según la ley del Impuesto General a las Ventas.

La importancia del presente trabajo de investigación es mostrar cuales son las compras que los contribuyentes deben registrar en sus libros contables, valiéndose de las normas reguladas en la Ley del impuesto a la renta- LIR, ley del impuesto general a las ventas y también las sanciones en las que pueden incurrir señalado en el Código Tributario; por ello presentaremos una casuística donde se podrá observar dicha situación, situación que fomentará a que las organizaciones den cuenta de estas posibles contingencias para influir en establecer mecanismos como: alternativas para la solución y sugerencias.

Problema De La Investigación

1.1 Realidad Problemática:

En la actualidad varias empresas incurren en una serie de incumplimientos tributarios como registrar contablemente comprobantes de pago que no cumplen con el principio de causalidad y proporcionalidad, gastos personales, compras por importes mayores de S/.3,500oUS\$1,000 que no cuentan con un medio pago, entre otros, para beneficiarse con el crédito fiscal por la ley impuesto general a las ventas – IGV de dichas operaciones.

Es por ello, que permanentemente debe de verificarse la legalidad de los comprobantes de pago al momento de contabilizarlos ya que no todos los gastos realizados por la empresa se deben registrar en los libros contables, hay que tener en cuenta ciertos principios para su registro además de la bancarización que señala contar con un determinado medio de pago.

Desde el año 2018 la empresa viene incurriendo en incumplimientos, como: contabilización de gastos por concepto de combustible, repuestos y servicio de mantenimiento de vehículo que no está registrado contablemente en los libros; sin embargo, la empresa hace uso del crédito fiscal producto de las compras que esta genera, es por ello que estamos planteando diversas soluciones que revelen información financiera razonable a fin de evitar sanciones por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Otro de los problemas recurrentes es el registro contable de gastos personales como prendas de vestir, víveres, entre otros, el cual está establecido en el artículo 44° de la ley del Impuesto a la Renta, además de compras que no cuentan con un medio de pago el cual es exigido según el artículo 3° de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - Ley N° 28194 y tiene por objetivo deducir costo o gasto.

Los incumplimientos a la normativa generan reparos tributarios y el pago de multas.



1.2 Formulación del Problema:

1.2.1 Problema Principal

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la situación económica y financiera de la empresa de Transportes en el distrito de Ate?

1.2.2 Problema Específico

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la situación económica de la empresa de Transportes en el distrito de Ate?

¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la situación financiera de la empresa de Transportes en el distrito de Ate?

1.3 Casuística:

El caso a desarrollar está basado en la empresa de Transportes en el distrito de Ate. Durante el año 2018 se realizaron compras que detallamos:

1. **Registro Contable** por la adquisición de combustible, repuestos y servicio de mantenimiento de un vehículo no registrado contablemente en los libros.
Esto fue detectado por el área de Logística, ellos tienen un control interno de gastos por cada vehículo, en el cual se exige a los choferes que detallen la compra de combustible, como sustento de ello presentan un documento indicando el número de placa y la suma total desembolsada; esta información posteriormente es derivada al área contable, la cual, mediante un análisis del registro de activos fijos, pudo detectar que había gastos de combustible de un vehículo con placa VHL-830. Artículo 44° - Ley del Impuesto a la Renta (LIR). (Anexo N°1)

2. **Gastos personales:** El área de logística informa que no hay documentos adicionales donde acredite que estas prendas han sido entregadas al personal, por ende, dichos gastos que son derivados al área contable no deberían contabilizarse ya que no concretan con lo manifestado en el inciso a) del artículo 44° de la Ley Impuesto a la Renta (gastos no es deducible). (Anexo N° 2)

3. **Gastos Diversos que no cuentan con medio de pago:** La empresa realizó diversos gastos por importes mayores a s/. 3,500.00 los mismos que eran importantes en la realización de necesarios de sus quehaceres; sin embargo, fueron cancelados en efectivo lo cual va en contra de lo señalado en el artículo 3ª de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía - Ley N° 28194. (ANEXO N° 3)

El uso de gastos no deducibles conlleva a la empresa a que realice:

- Reparación del gasto
- Reparación del crédito fiscal
- Multas según el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, con ellos a sujeto a gradualidad en los supuestos que se realizara en forma voluntaria según resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT.

A continuación, se mostrará el estado de situación financiera y estado de resultado.

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE			
ESTADO DE RESULTADO			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
(Expresado en Nuevo Soles)			
Activo		Pasivos y Patrimonio	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Efectivo y equivalentes al Efectivo	274,812.00	Cuentas por Pagar comerciales	11,225.00
Otros Activos Financieros	6,811.00	Otras Cuentas por Pagar	2,168.00
Total Activos Corrientes	281,623.00	Total Pasivos Corrientes	13,393.00
Activos No corrientes		Patrimonio	
Propiedades,Planta y Equipo(neto)	761.00	Capital	120,880.00
		Resultados Acumulados	11,428.00
		Resultados del Ejercicio	136,683.00
Total Activos No Corrientes	761.00	Total Patrimonio	268,991.00
TOTAL DE ACTIVOS	282,384.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	282,384.00

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE			
ESTADO DE RESULTADO			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
(Expresado en Nuevo Soles)			
Activo		Pasivos y Patrimonio	
Activos Corrientes		Pasivos Corrientes	
Efectivo y equivalentes al Efectivo	233,590.20	Cuentas por Pagar comerciales	9,541.25
Otros Activos Financieros	5,789.32	Otras Cuentas por Pagar	1,842.80
Total Activos Corrientes	239,379.55	Total Pasivos Corrientes	11,384.05
Activos No corrientes		Patrimonio	
Propiedades,Planta y Equipo(neto)	646.85	Capital	102,748.00
		Resultados Acumulados	9,713.80
		Resultados del Ejercicio	116,180.00
Total Activos No Corrientes	646.85	Total Patrimonio	228,642.35
TOTAL DE ACTIVOS	240,026.40	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	240,026.40

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE	
ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
(Expresado en Nuevo soles)	
Ventas	2,558,845.00
Costo de ventas	-2,355,975.00
Ganancia Bruta	202,870.00
(-) Gastos de venta	-40,525.00
(-) Gastos administrativos	-27,016.00
Otros ingresos	1,576.00
Ganancia por actividad de operación	136,905.00
(-) Gastos Financieros	-222.00
Resultado antes de impuestos a las ganancias	136,683.00
Impuesto a la renta 3ra Categoría	41,005.00
GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	95,678.00

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE	
ESTADO DE RESULTADOS	
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
(Expresado en Nuevo soles)	
Ventas	2,175,018.25
Costo de ventas	-2,002,578.75
Ganancia Bruta	172,439.50
(-) Gastos de venta	-34,446.25
(-) Gastos administrativos	-22,963.60
Otros ingresos	1,339.60
Ganancia por actividad de operación	116,369.25
(-) Gastos Financieros	-188.70
Resultado antes de impuestos a las ganancias	116,180.55
Impuesto a la renta 3ra Categoría	34,854.25
GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	81,326.30

Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Alejandro Rodríguez Vázquez, Héctor Priego Huertas, Fabián Ojeda Pérez (2016), “Las deducciones autorizadas una estrategia de planeación tributaria para las mypimes”, se menciona lo siguiente. Su objetivo principal fue conocer y describir los requisitos de las deducciones autorizadas, que se cumplen con los requisitos que para cada una de ellas se determinan en la ley, así se evita la deducción de las partidas no deducibles cuando se ejecuta el cálculo. Con el objetivo específico de conocer y describir las deducciones autorizadas e reconocer los requisitos de los conceptos deducibles administrables al impuesto sobre la renta. Las recomendaciones que se da es:

La empresa debe examinar si procede o no la supresión de beneficios que se brinden en el ISR, a partir del análisis del contexto del negocio de acuerdo a la operación de las personas que contribuyen al ISR, también saber si se donan los bienes que, en consonancia a otro ordenamiento jurídico, vinculado con la gestión, precaución o procedimiento de estas propiedades, se prohíben de manera expresa su empleo, transacción, suministro, o determine otro fin para aquellos.

Y concluye: De acuerdo a la planeación tributaria que realizan las MIPYMES, se evidencia un panorama amplio que llevaría desarrollar un plan de trabajo donde se determinen prioridades cuando se efectúen las erogaciones en los aspectos de gastos, inversiones y mercancías, con los que desarrolle sus actividades y con ello, alcanzar sus propósitos. Todo ello cuando se reconocen las deducciones y los requisitos propios. Asimismo, se debe conocer que existen algunas partidas que incumplen con los requisitos que se determinan en el artículo 27 de la ley de ISR, por ello dichos documentos no podrán ser restados de los ingresos acumulables, generando una carga de impuestos derivadas a las MIPYMES.

Ana Guisella Vanoni Velez (2016) desarrolló el estudio denominado “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta”. Se menciona lo siguiente, su objetivo general es evaluar la influencia de los gastos deducibles y

no deducibles en la determinación del impuesto sobre la renta y mencionó como propósito secundario es analizar la aplicabilidad de los gastos deducibles y no deducibles en la determinación del impuesto a la renta. Dando como recomendaciones,

El Contador debe examinar con mayor detenimiento los balances de la compañía. Determinar un Check List cada mes que le posibilite llevar control de cada una de las cuentas de balance, realizar un análisis de las variaciones de los saldos de cada cuenta, la razonabilidad de los saldos y otros aspectos de la evaluación que permitan también realizar provisiones en el tiempo pertinente y todas las áreas deben asumir el compromiso de comunicar al departamento de contabilidad alguna situación que ponga en riesgo los registros de contabilidad. También debe existir apertura y facilidades en el área contable para la recepción y consultar de todos los departamentos de la compañía.

El área contable debe ser líder en las capacitaciones en materia de tributos a los colaboradores, ello con la finalidad que conozcan la trascendencia en los estados financieros de los gastos deducibles y los no deducibles

Y concluyendo, se mencionan los motivos más frecuentes para los registros de gastos de manera no deducible, se da por falta de políticas y procesos de algunas actividades al interior de la compañía, la ausencia de información en materia de tributos que originaron que se evidencie gastos no deducibles y no se manifiesta una materia que abarquen el tiempo de aprobación de facturas de proveedores en el área contable, ello origina irregularidades que repercuten negativamente.

Remitir de manera tardía las declaraciones de impuestos mensuales, que propician que se venzan, causan la realización de declaraciones substitutivas que conllevan generación de multas y moras tributarias.

También se menciona que el registro de manera tardía de facturas repercute negativamente al no deducible, ello cuando los proveedores no reciben las retenciones por lo que la empresa debe responsabilizarse.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Jhon Hans Ramírez Vela y José Omar Villarreal Guzmán (2015), “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la situación económica y financiera de la empresa multiservicios Ticla SAC, periodo 2012 – 2013”. Hace mención, que el propósito principal es determinar los gastos deducibles y no los deducibles y se verá el establecimiento de como estos inciden económica y financieramente de la entidad MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. en los años 2012-2013, se menciona lo siguiente, el objetivo específico es identificar los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta en el periodo 2012-2013, así como la identificación de los gastos no sujetos a límites del tributo a la renta en los años 2012-2013, la identificación de los gastos no deducibles del impuesto a la renta en el periodo 2012-2013, Determinar los excesos de gastos deducibles y gastos no deducibles de MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. periodo 2012-2013 y establecer como influyen de los gastos deducibles y gastos no deducibles del impuesto la renta en el contexto económico y financiero de la empresa MULTISERVICIOS TICLA S.A.C. Periodo 2012-2013. Recomendando que la compañía debe realizar los controles necesarios a las operaciones, con la finalidad que de dar cumplimiento a estas actividades, para evitar adicionales al resultado de la contabilidad con lo que se prevengan distinciones por temporadas y negativas continuas en el resultado del ejercicio y la compañía ejecute un plan de tributaciones adecuado, que está compuesto por opciones legales que puedan servir de ayuda en uno o varios periodos tributarios, de acuerdo el ejercicio acertado de las normas en vigencia; con ello prevenir situaciones que afecten la liquidez, también para aumentar el margen de beneficios con los que se pueda alcanzar un posicionamiento eficiente.

Y concluyendo, los altos gastos deducibles y no deducibles establecidos en la organización MULTISERVICIOS TICLA SAC en el periodo 2013 alcanzan los S/.109,076.47, muchas veces no son admitidos de manera íntegra, aspecto que repercute en el establecimiento del rendimiento a nivel de los tributos.

La carencia más importante en la compañía que debido a las modificaciones constantes y actualizaciones de las normas referidas a los tributos emitidas la SUNAT, por ello no son suficientes las capacitaciones para los colaboradores, y se reconoce como la falencia más

importante, en consecuencia, del a partir de la revisión de los artículos 37° y 44° de la ley del impuesto a la renta y su reglamentación correspondiente.

Se finaliza que la incorrecta gestión de los gastos deducibles y no deducibles, influyen de manera negativa en el aspecto económico y financiero de la compañía, lo que origina enmiendas en los tributos que se añadirán a la utilidad contable y de tributos trayendo como consecuencia que se incremente el pago del impuesto a la renta, repercutiendo negativamente en el efectivo de la compañía, y, el resultado sea la reducción del margen de ingresos.

2.2 Bases Teóricas:

2.2.1 Sistema Tributario Nacional:

Es un grupo consecuente, ordenado y racional de normativas y de los principios y entidades que organiza los vínculos que empiezan en las aplicaciones de impuestos en el Perú.

De acuerdo a las facultades brindadas, el Poder Ejecutivo, elaboró el Decreto Legislativo No. 771 que emitió la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente desde el año 1994, de acuerdo a los propósitos que a continuación se presentan:

- Aumentar el recaudo de tributos.
- Dotar al Sistema Tributario de una mejor invariabilidad, siendo más eficientes y simples.
- Disponer equitativamente lo recaudado correspondientes a los consejos municipales.

El Código Tributario es el eje principal del Sistema Tributario Nacional, pues su normativa se administra a los diferentes tipos de tributos. (SUNAT, 2021)

1) Elementos del Sistema Tributario Peruano:

a) Política Tributaria

Se tratan de los lineamientos que se encargan de orientar, dirigir y sustentan el Sistema Tributario. Es elaborada y planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas. (PERUVIANWORLD, s.f.)

b) Normas Tributarias

Son los mecanismos legales mediante los cuales se administra la política tributaria. En el Perú, de acuerdo al Código Tributario y varias normas que lo completan. (PERUVIANWORLD, s.f.)

c) Administración Tributaria

Se encuentra determinado por los estamentos del estado quienes se encargan de implementar la política de tributos. A nivel de la gobernación central del país, que es dirigida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, también denominada SUNAT. (PERUVIANWORLD, s.f.)

Los Gobiernos Locales son los encargados, principalmente, de recaudar impuestos en la mayoría de los casos.

2) Tributo:

Se denomina así a los aportes en efectivo a los que son en especies que el Estado, o las instituciones estatales señaladas de acuerdo a la legislación, solicitan teniendo el propósito de recaudar recursos que hagan frente a los gastos, así como para satisfacer las necesidades de la sociedad.

El Código Tributario determina que el concepto de TRIBUTO se compone:

- Impuesto. – Es el impuesto en el cual el cumplimiento no genera una contraprestación directa para el sujeto por parte del organismo estatal. Como el caso del impuesto a la renta.
Se paga el tributo, pero la contraprestación del Estado por dicho tributo no se alcanza a visualizar de manera consiguiente, tan solo que se presta por medio de las actividades de servicios públicos educativos, sanitarios, administración de justicia, etc. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)
- Contribución. – Brinda ventajas a partir de prestaciones colectivas definidas que gestiones estatales. Un caso son los aportes al seguro social, favorecen de manera

directa en servicios de sanitarios de los aportantes y sus familiares. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)

- Tasa. – Origina la prestación efectiva de parte del Estado de un servicio a la comunidad de manera individual, en el aportante por ese servicio. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)
- Según la naturaleza del servicio, los impuestos se determinan de esta manera:
- Arbitrios: Por prestar o sostener un servicio a la comunidad. Lo ingresado en impuestos a los Gobiernos Locales. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)
- Derechos: Por prestar el servicio administrativo público o el empleo y el aprovechar los bienes públicos, como la remuneración de derechos para recibir una copia de un Certificado de Nacimiento o una ficha de registro asentada en los Registros Públicos. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)
- Licencias: Impone la recepción de autorizaciones específicas en el desarrollo de actividades de beneficio individual de acuerdo al a actividades de control o que fiscalicen. Entre ellos las Licencias para el funcionamiento de negocios emitidas por las municipalidades locales comerciales o permisos de construcción. (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, s.f.)

3) Administración de Tributos:

- a) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT: Realiza la administración de los impuestos internamente, así como los correspondiente al de las aduanas como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los impuestos de aranceles, los que se originan a partir de las importaciones de productos. Conforme a la Ley N° 27334 acrecentó las responsabilidades de la SUNAT, a consecuencia de la administración de las personas que aportan a seguridad social y a la ONP. La SUNAT gestiona diversos tópicos no relacionados a los tributos, entre las que se encuentran las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.

- b) Los Gobiernos Locales (Municipalidades): Gestionan únicamente los tributos que la ley les indica, como el Impuesto a los predios, Impuesto al patrimonio vehicular, alcabala, Impuestos a los juegos, etc.; así, como los derechos e impuestos municipales, como derechos, licencias y arbitrios.

2.2.2 Ley del Impuesto a la Renta:

Bravo Cucci sostiene, el Impuesto a la Renta es un impuesto que se ejecuta de manera directa sobre la renta de acuerdo a la expresión de la riqueza. Específicamente, ese tributo se impone el hecho de recibir u obtener renta, el que se reciben de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (labor dependiente o independiente) o de tipo mixtas (ejercicio de una actividad empresarial = capital + trabajo). En dicha sucesión de ideas, se explica que el Impuesto a la Renta no indica que se celebren contratos, tan solo la renta se conseguirá a partir de la implementación y cuando se ejecuten los deberes que se desprendan de un contrato y en la situación del ejercicio empresarial, está bajo los impuestos netos de gastos y costos vinculados a las operaciones para obtener la renta.

De esta manera, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es una actividad de tipo jurídica complejo (no un acto o un negocio jurídico) con importancia en economía, que hallen sus bases concretas, como se mencionó, en la expresión de riqueza directa llamada “renta” y se ubica dentro del contexto material de sus supuestos de influencia, aunque se necesita de la concurrencia de los otros factores, eso quiere decir, aspectos personales, espaciales y temporales, para determina como imponible. En esa sesión de ideas, es relevante mencionar que la actividad imponible del tributo a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo”.

Las rentas que corresponden en nuestro país, impactan al tributo se encuentran clasificadas en cinco tópicos, también existe un tratamiento especializado para los tributos, que son recibidos de fuente de otros países.

1. Primera categoría: Arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, así como las mejorías de ellos, que provienen de los inmuebles en estado rústico, así como los que se encuentran en urbanizaciones o de bienes muebles.

2. Segunda categoría: Impuestos que se recaudan por tributos de acuerdo a la colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría: Que provienen de los sectores comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta categoría: Tributos conseguidas a partir de la actividad que se desarrolla individualmente en cada carrera profesional, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta categoría: Rentas derivadas de la labor personal prestada de manera dependiente.

2.2.3 Los Estados Financieros:

Son las fuentes de más importancia que recopilan datos acerca de la salud económica de la organización, tiene por propósito mostrar de manera general de la misma. Los estados financieros se detallan a continuación:

1. Estado de Situación Financiera:

La autora Mariela Ricra Milla, señala, el estado de situación financiera es denominado Balance General y tiene característica estática que evidencia la situación financiera de una compañía durante un tiempo establecido. Muestra las fuentes que evidencia la organización ha recibido recursos (Pasivo y Patrimonio), también en los bienes y derechos que se han invertido en los mencionados (Activos).

ACTIVOS (Recursos, bienes que la empresa posee)	PASIVOS (Obligaciones, deudas)
	PATRIMONIO (Fuentes propias de aportes de los dueños)

Este Estado Financiero es importante, pues verifica los documentos de financiación existentes en una fecha, que proceden de personas terceras que no pertenecen a la compañía.

2. Estado de Resultados:

El estado de resultados es denominado Estado de Ganancias y Pérdidas, es un estado de dinamismo ya que evidencia los resultantes financieros recibidos por un organismo de economía en una fecha, al terminar de descontar los ingresos, los gastos de bienes expendidos, costos de operación, los de tipo financieros y tributos.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio:

Es el estado financiero que expone las variantes en las cuentas del patrimonio, generadas por las operaciones de tipo comercial desarrolladas en la empresa, en el rango del periodo contable de inicio hasta finalizar.

4. Estado de Flujo de Efectivo:

En el presente estado financiero se especifica actividad por actividad, la manera cómo inició la cantidad en efectivo al iniciar el año y de qué manera se arribó al saldo cuando finalizó el año, de acuerdo a ello, habitualmente cuadra con el rubro EFECTIVO del Estado de Situación Financiera.

Evidencia la influencia de las actividades operativas, de inversión y de financiamiento de una organización en flujos de efectivo de manera anual.

Elas explican de qué manera las actividades realizadas por la organización influyeron en su efectivo. No es positivo generar demasiada liquidez por los costos que ello presenta, aunque, menos aún déficit de manera que no se cumplan las obligaciones a tiempo o impedir desarrollo de la organización vía compra de inventarios o de activo fijo.

5. Notas de Carácter General:

Las notas son documentos que esclarecen o brindan especificaciones de un evento o actividades, que se cuantifican o no, que se integran a los estados financieros, los cuales deben leerse en conjunto con ellas para que se interprete de manera correcta.

2.2.4 NIC 12 Impuesto a las Ganancias:

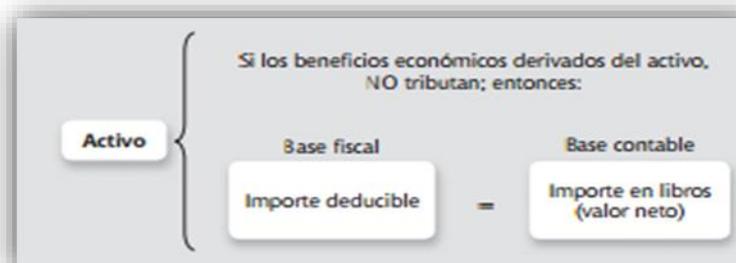
Las empresas ejecutarán la NIC 12 de manera contable los tributos, sean estos del país o extranjeros, que estén vinculados a las ganancias sujetas a imposición.

1. De la Base Fiscal:

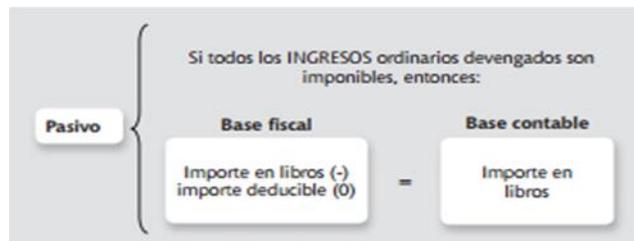
Si se necesitara administrar apropiadamente la NIC 12, se debe conocer las normas de impuestos, así como tener la información sobre las doctrinas, principios tributarios, que orille a revisar base tributaria de las actividades realizadas y establecidos de manera contable durante la ejecución, como los que a continuación se detallan:

- ✓ Los criterios tributarios de la deducción del gasto
- ✓ Los límites de gastos deducibles
- ✓ Los costó computable
- ✓ Los ingresos gravables o imposables
- ✓ Los ingresos infectos o exonerados
- ✓ Otros casos

A partir del proceso de análisis de las bases contables en relación con las cuentas de impuestos, se debe tener en cuenta lo siguiente:



Esto señala, los costos vinculados a activos, que por su explotación o disposición rindan una ganancia imponible, tomados en cuenta como los gastos deducibles (costo computable) fiscalmente, es por ello, no resultarán diferencias de tiempo.



Esto indica, de acuerdo como la entidad no reconozca anticipos o ganancias dilatadas, ellas evidencian ingresos imponibles en ejercicios posteriores, no resultará distinción alguna en relación de la base contable de los pasivos.

2. Diferencias Temporales:

Las diferencias temporales se tienen si las bases contables se diferencian de las tributarias, de acuerdo a sus ingresos no imponibles o por los gastos no deducibles, estas se recuperan o puedan saldarse a futuro.

Se puede determinar las diferencias temporales en el análisis de impuestos que se desarrolla al cerrar las actividades en la realización de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, en los consabidos reparos tributarios determinados por lo adicional o lo que deduce de los impuestos.

Por lo tanto, de acuerdo en la manera que la organización establezca un plan de tributos sobre las operaciones frecuentes, correspondiente al sector empresarial o de las prácticas mercantiles, que influyeran en los impuestos; se menciona que las acciones de analizar, medir y establecer los reparos tributarios, vinculados a dichas actividades, se pueden establecer a partir de la incidencia. La expedición de estados financieros completos y fehacientes será el resultado de las acciones.

3. Diferencias Permanentes:

Si bien son ciertas dichas distinciones no se encuentran determinadas en la NIC12, se ubican en los alcances de la norma, pues se originan en el establecimiento del impuesto a las ganancias, en el Perú se le conoce como Impuesto a la Renta.

Las diferencias invariables se conforman por los costos o gastos NO DEDUCIBLES ya que incumplen la fuente de causalidad, también los INGRESOS que son exonerados o no están sujetos; por ello, la normativa de impuestos nos otorgará mayores datos de las normativas referidas, que se encuentran estipuladas en los artículos 19° y 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.2.5 Gastos no Deducibles:

Al revisar detenidamente del texto del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta de acuerdo al establecimiento de la renta neta de tercera categoría, se evidencia un listado de los costos que no se permiten como tales a efectos. Estos llamados gastos prohibidos conforman una diferencia invariable, en términos de la NIC 12 y materia de reparo al finalizar el ejercicio gravable cada año. La intención del siguiente documento es analizar uno a uno los supuestos especificados en el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, con la finalidad de conocer los casos en que el fisco, a través de revisión que realice, se oponga a esta clase de gastos.

1. Gastos Personales:

El autor Mario Alva Matteucci señala, el literal a) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta establece injustificado señalar como gasto deducible para acciones de establecer la renta neta de tercera categoría a los gastos personales que realiza la persona que tributa, de igual forma, lo referido a los costos de sustento de la persona que paga impuestos, toda vez, que ello establece que son reparables.

Lo previamente señalado se vincula con lo establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual establece que no son deducibles las cantidades de gastos que no concuerden con la acción de mantener u obtención de la fuente que produce las rentas.

Entre los gastos que se mencionan y no se aceptan para efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría se señalan, de acuerdo aspectos detallados: juegos de entretenimiento, artefactos electrónicos, pañales, vestuario, viajes, combustible, cosméticos, cirugía plástica,



Costos de trámites de divorcio, derechos de socio de club campestre, útiles escolares, pago de cuotas, almuerzos familiares, entre otros gastos.

2. Criterios Generales para la Deducción de un Gasto:

A. Principio de Causalidad:

Un gasto puede ser considerado deducible a efectos de que pueda establecerse la renta neta de tercera categoría, obligatoriamente tendrá que celebrar el llamado “Principio de Causalidad”, que se regula de acuerdo al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta (en adelante LIR).

De esta manera se evidencia que determine la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos importantes que lleven a reeditar y estabilizar su fuente, mientras que la deducción no sea explícitamente prohibida por esta Ley.

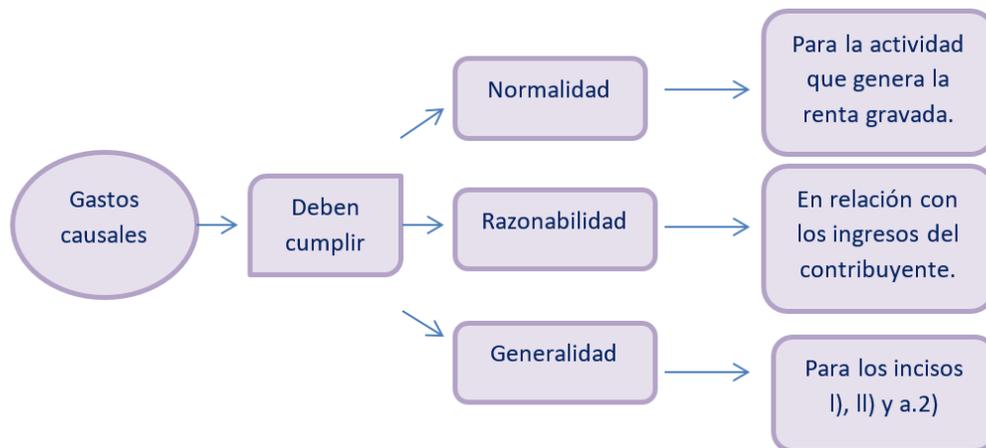
De acuerdo a GARCÍA MULLÍN, de manera general se puede decir que todas las deducciones se encuentran dirigidas por el principio de causalidad, es decir que solo se aceptan únicamente las que estén vinculadas de manera causal directa con la generación de la renta o con el establecimiento de la fuente en condiciones productivas.

✓ Criterios para Observar la Causalidad de un Gasto:

El último párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que para efecto de establecer que los costos cumplen con el Principio de Causalidad, los mismos deben respetar los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Normalidad
- b) Razonabilidad
- c) Generalidad para los gastos

De acuerdo a ellos, de lo expuesto es importante revisar cada aspecto revisado en el momento en que se da cumplimiento con ellos.



a) Normalidad:

El primer criterio para examinar que se cumpla el principio de causalidad, es de la Normalidad. De acuerdo a dicho principio, los gastos tienen que ser normales para el ejercicio que origina la actividad que se grava. En consecuencia, con el mencionado criterio, es fundamental mencionar que la normalidad va a depender de situaciones que son particulares, porque ello se consideraría normal para una empresa, no lo sería en otro caso. A través de un caso ejemplificaríamos de mejor manera dicho criterio. En las actividades de la industria pesquera, se considera normal que los grifos que brindan su materia prima a las compañías extractoras de los productos hidrobiológicos, se responsabilicen a llevarlos de manera directa a los barcos de ésta, en alta mar, para ello, emplean barcos pequeños llamados “chatas”, cuyo propietario es el grifo o se encuentren arrendadas de terceros. De acuerdo a ello, el pago por el arriendo de las embarcaciones menores se encontrará en situación normal para la actividad a gravar.

b) Razonabilidad:

La razonabilidad de un gasto se relaciona directamente con la proporcionalidad de este. Se señala que para que un gasto se convierta en descontable, aquel debe ser razonable en consonancia con los ingresos de la persona que tributa, dicha situación implicaría la existencia una proporcionalidad con aquellos.

c) Generalidad:

Los incisos I) y II) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta señala; que son deducibles de la Renta Bruta de tercera categoría, a fin de establecer la Renta Neta, los gastos que a continuación se mencionan:

- Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordadas para el personal, que incluyan todos los pagos que por cada concepto se realicen en beneficio de los colaboradores de acuerdo a la relación de trabajo que exista y con motivo del cese.
- El coste y colaboraciones dirigidas a servicios de salud para los colaboradores, actividades de recreación, de cultura y educación, también se incluye los costos por dolencias del personal. Asimismo, se descontarán los costos que realice el colaborador por los pagos del seguro sanitario del esposo e hijos del servidor de menos de 18 años de edad o presenten alguna incapacidad.

B. Fehaciencia de las operaciones:

Asimismo, las normas previamente señaladas, mientras duren las actividades que fiscalizan, la Administración Tributaria solicita en la reducción de costos, el que se consideren “fehacientes”.

Al respecto, debe contemplarse que indiscutiblemente de un gasto y está relacionado con los componentes que evidencian de forma concreta el gasto fue empleado por la organización. Dichos componentes llegan a incorporar recibos de pago y otros informes necesarios, guías de remisión, contratos, hasta informes que se trabajan internamente o de manera externa referentemente palpable consumo o empleo de ese gasto.

Este principio fue aplicado bajo el reconocimiento del Tribunal Fiscal en variada jurisprudencia. De acuerdo a ello, en la RTF N^o 5732-1-2005 (20-09-05), la institución en mención realizó la observación que, para efectos de la deducción de gastos, no es suficiente con la acreditación con los recibos de pago de acuerdo a las actividades que llevaron a cabo, tampoco solamente con el registro contable, lo que se tiene que evidenciar es que se hayan ejecutado dichas operaciones.

Se requiere que la Administración de la compañía investigue las condiciones del caso en mención, para revisar las evidencias de las operaciones, actuando los medios probatorios adecuados si es que son aceptados en el ordenamiento de tributos que se valoran de conjuntamente y con apreciación razonada.

De igual forma en la RTF N^o 120-5-2002 (11-01-02) estableció lo siguiente “para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, el adquirente no solo debe cumplir con tener comprobantes de pago por adquisiciones que en teoría cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del IGV, sino que fundamentalmente es necesario que dichos comprobantes correspondan a operaciones reales”.

C. La bancarización:

La bancarización viene a ser la expresión de una potestad tributaria con la que procede el Estado utilizando a manera de herramienta una Ley con el propósito de llevar a cabo las ordenanzas que ella determina siendo la finalidad de ésta, tal como se ha señalado, el de concretar las operaciones de tipo económico con la intervención a nivel organizaciones del sistema financiero para desarrollar los sistemas de fiscalización y se puedan detectar fraudes.

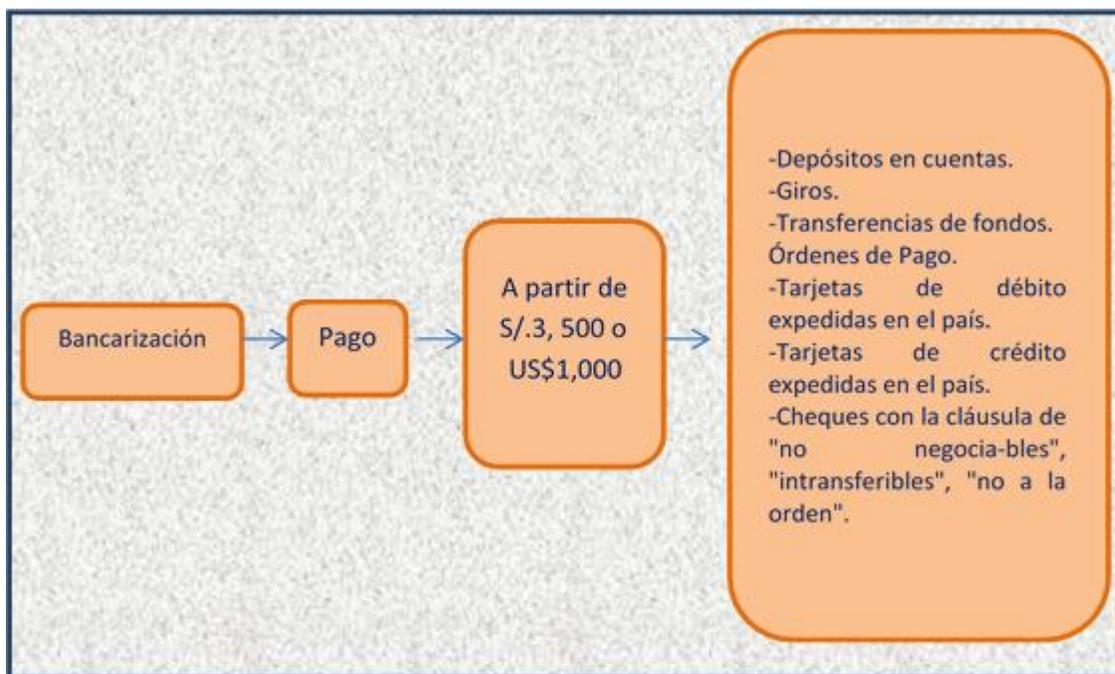
De esta manera, la bancarización también es similar a la carga fiscal, ya que evita utilizar los Medios de Pago normados por la determinada Ley, en cuanto pueda ser necesario y obligatorio hacerlo, no obtendrá el reconocimiento de los efectos del impuesto para la operación ejecutada por la persona tributante.

El Tribunal Fiscal se pronunció al respecto en su RTF N^o 04131-1-2005 (01-07-05) decidió que “el recurrente se encontraba obligado a utilizar cualquiera de los medios de pago señalados en la Ley N^o 28194, a fin de cancelar las adquisiciones realizadas en el periodo

abril a julio 2004, dado que sus importes superaban el monto a que hace referencia el artículo 4 de la Ley N^a 28194 y al no haber cumplido con ello, el desconocimiento del crédito fiscal de tales adquisiciones se encuentra arreglado a Ley”. (SUNAT, 2021)

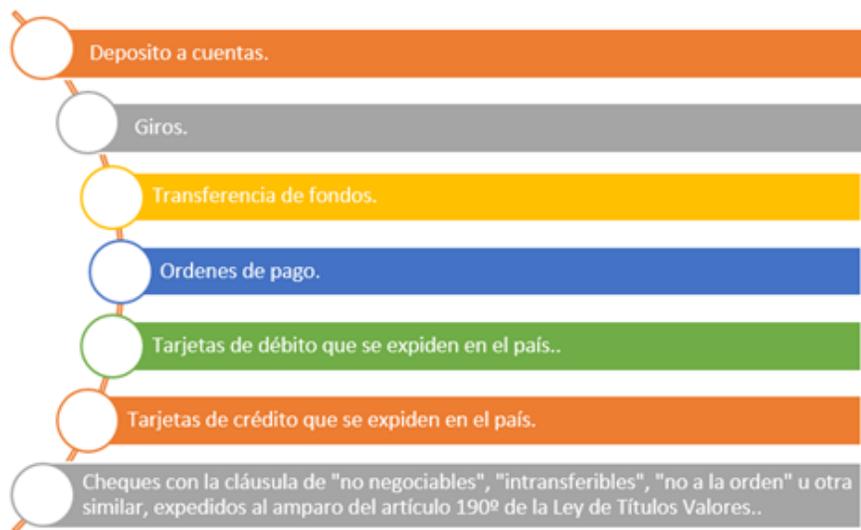
✓ **Obligación de utilizar medios de pago:**

Un aspecto que los contribuyentes en general deberán tener en cuenta a partir del 1 de enero de 2008, es la reducción del importe por el cual surge la obligación de emplear Medios de Pagos (en adelante MP). En efecto, a partir del 1 de enero del 2008, la cantidad desde que se emplean MP para el cumplimiento de pagos es tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000). Al respecto, no debemos perder de vista que por “obligación” deben comprenderse como "cuenta por pagar" originada por una operación entre dos partes. Es decir, las operaciones originarán otra obligación a cargo de un sujeto deudor.



✓ **Medios de pago:**

Según el artículo 5° de la Ley N° 28194, los medios para realizar los pagos que se encuentran establecidos son los que a continuación se detallan:



2.2.6 Infracciones Tributarias:

Si alguna actividad u falta que transgrede la normativa de tributos y de encontrarse en el Código Tributario o en leyes o decretos, de acuerdo al artículo 164º del Código Tributario indica.

Si se incumple, o se cumple de manera parcial, o en forma incorrecta o fuera de tiempo de los deberes tributarios, trae por consecuencia el origen de una infracción de tributos.

Indicamos que la Infracción Tributaria se establecerá objetivamente.

1. Tipos de: Infracciones Tributarias

Si no se cumplen las obligaciones, se aplican las siguientes infracciones tributarias:

- Cuando se inscriba, actualice o acredite el registro: Cada una de los comportamientos que modelan esta clase de infracciones están explicadas en el artículo 173º del Código Tributario.
- Cuando se emiten, otorgan y exigen comprobantes de pago y/u otros documentos: de la misma manera, el artículo 174º explica cada acción u omisión que configuraría la comisión de esta clase de faltas.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos: Detalle en artículo 175º del Código Tributario.

- De presentar declaraciones y comunicaciones: Artículo 176° del Código Tributario.
- De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma: Artículo 177° del Código Tributario.
- Otras obligaciones tributarias: Artículo 178° del Código Tributario.

En la realización del siguiente estudio nos guiaremos en el numeral 1 artículo 178ª según código tributario, que indica:

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes diferentes que se relacionan con el establecimiento de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos simulados o eludir situaciones en las declaraciones, que incidan en el establecimiento de la obligación tributaria; y/o que originen incremento no planificado de saldos o pérdidas de tributos o créditos a favor del deudor tributario y/o que originen el recaudo indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores parecidos.

2. Sanciones Tributarias:

Por no cumplir los deberes tributarios es resultado jurídico

- Multa
- Cierre por un tiempo del negocio o empresa o trabajo de de profesionales independientes.
- Comiso de bienes.
- Internamiento por algún tiempo de los automóviles.
- Suspensión de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones.
- En cumplimiento de la ley se lleva a cabo la imposición de carteles.

Se establecen las multas de acuerdo a su función:

- UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente de acuerdo a la fecha en que se incurrió en la falta y el momento que sea imposible determinarla, la misma hallará en vigencia al tiempo cuando la Administración logró detectar la falta.

- IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas que se comprenden en un ejercicio gravable.
- I: Cuatro (4) veces el límite mayor de las clases en cuanto a Ingresos brutos por mes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) según los movimientos de ventas o servicios prestados por el sujeto del Nuevo RUS, de acuerdo a la condición donde se ubica o tenga que ubicarse la persona en mención.
- El tributo omitido, no retenido o no percibido, no cancelado, la cantidad incrementada de manera no debida y otros tópicos que se adopten de conocimiento.

3. Régimen de Gradualidad:

La Sunat brinda facilidades en el pago de deudas tributarias, para lo cual se incluye en el régimen de gradualidad de las sanciones otras ventajas en la cancelación de los montos por infracciones si se omitiría o no cancelaba los impuestos en la fecha acordada, o no realizarlo de la manera estipulada por la entidad recaudadora.

De esta manera, la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/Sunat, que fue aprobada por el Decreto legislativo N° 1117 el cual determinó que el régimen de incentivos por las faltas en los numerales 1.4 y 5 del artículo 178ª del Código Tributario, no será de ejecución para las penalidades que ordene la Sunat.

El régimen de gradualidad que controla las acciones de infracción descritas en las enumeraciones resuelve que son cinco los niveles para el pago de la multa (la primera 95%, segunda 85%, tercera 70%, cuarta 60% y la quinta 40%) si es que se cumple las condicionantes y exigencias señaladas en la resolución.

Adicionalmente, en la situación de la falta realizada, sea la falta de impuestos, si se comunica el requerimiento, aunque la persona paga previamente al efecto de la ordenanza de pago, la resolución del establecimiento de la multa será de 95%, si además, el contribuyente paga el impuesto omitido, y de 80% cancela la deuda de manera fraccionada.

De igual manera, al hacer efecto la notificación de la orden de pago o resolución que señala la multa, pero previo a empezar la cobranza coactiva, la disminución del importe de lo que falta arribará al 60% si enmienda pagando el monto de la deuda expresada en los valores

notificados. Los siguientes descuentos en los montos de multas igualmente son de ejecución en la fase de la reclamación y ya no en la etapa de fiscalización.

También se toma en cuenta el descuento de 40% de la infracción si el infractor paga la deuda de acuerdo a los valores estipulados (resolución de determinación o multa, orden de pago,) previo a la presentación del recurso para apelar.

Alternativas De Solución

La empresa de Transportes en el Distrito de Ate debe realizar lo siguiente:

1. Con respecto al impuesto general a las ventas: debe hacer rectificaciones de manera voluntaria de sus declaraciones de IGV – Renta mensual (PDT – 621) correspondiente a los meses en que utilizó el crédito fiscal de gastos no deducibles, con la finalidad de poder acogerse a mayores beneficios de gradualidad si lo hace voluntariamente y no inducido por la SUNAT.

❖ Rectificatoria de IGV:

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
MAYO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	190,580.85	34,304.55
(-) COMPRAS	-201,052.85	-36,189.51
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-1,884.96
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		-4,512.25
SALDO A FAVOR		-6,397.21
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
MAYO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	190,580.85	34,304.55
(-) COMPRAS	-186,493.24	<u>-33,568.78</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		735.77
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-4,512.25</u>
SALDO A FAVOR		-3,776.48
TOTAL A PAGAR		-

❖ Determinación de la multa:

Infracción :	Numeral 1 del Art. 178 de CT (Declarar cifras o datos falsos...)
Sanción :	50% del tributo omitido, no menor al 5% de la UIT
Alcance Legal :	Numeral 1 del artículo 13-A incorporado al Régimen de Gradualidad por la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/SUNAT

La infracción tipificada será rebajada en 95% si se cumple con subsanar la infracción con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento relativo al tributo o período a regularizar y siempre que se cumpla con el pago de la multa.

- Fecha de infracción: 14 de Junio del 2018
- Fecha de Subsanación: 31 de enero del 2019
- TIM Vigente: 1.2%
- TIM Diaria: 0.04%
- Días transcurridos: 231 días
- TIM (231 x 0.04%) = 0.09
- Multa x TIM = S/. 4

MES : MAYO

Saldo a favor	1,885
Tributo omitido	736

Multa:	
50% del saldo a favor	942
50% del tributo omitido	368
no menor 5% UIT	198
Suma: (A) + (B)	1,310
95% de rebaja	1,245
Multa rebajada	66
Interés (231 días)	6
Multa a pagar	71

2. Con respecto al impuesto a la renta: la empresa debe realizar reparos tributarios por el uso de los gastos no deducibles, ello se llevará a cabo mediante la adición de dichos gastos en la declaración jurada anual, esto permitirá reflejar razonablemente la información en sus estados financieros conlleva a tomar las decisiones más apropiadas en relación a la situación económica y financiera de la compañía.

A continuación, se muestran los gastos no deducibles, el estado de situación financiera, estado de resultados antes y después de los reparos tributarios; además de ratios que nos dan una referencia de la liquidez y rentabilidad de la empresa.

Cuadro N° 1
Revisión de Gastos no Deducibles

PROBLEMA	DESCRIPCIÓN	GASTOS	
		DECLARADOS	NO DEDUCIBLES
Registro contable por la compra de combustible, repuestos y servicio de mantenimiento (el vehículo no está registrado contablemente en los libros).	Combustible	60,161	60,161
	Repuestos	16,275	16,275
	Servicio de mantenimiento	10,785	10,785
Gastos personales.	Prendas de vestir	4,261	4,261
	Víveres	6,816	6,816
Gastos diversos que no cuentan con medio de pago.	Gastos diversos	23,684	23,684
TOTAL		121,981	121,981

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE							
ESTADOS DE RESULTADOS							
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018							
(Expresado en Nuevo Soles)							
	ANTES	CORREGIDO	AJUSTE		ANTES	CORREGIDO	AJUSTE
Activo				Pasivos y Patrimonio			
Activo corrientes				Pasivo Corriente			
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	274,812.00	396,793.00	-121,981.00	Cuentas por Pagar Comerciales	11,225.00	11,225.00	
Otros Activos Financieros	6,811.00	6,811.00		Otras Cuentas por Pagar	2,168.00	2,168.00	
Total Activos Corrientes	281,623.00	403,604.00	-121,981.00	Total Pasivos Corrientes	13,393.00	13,393.00	
Activos No corrientes				Patrimonio			
Propiedades, planta y Equipo (neto)	761.00	761.00		Capital	120,880.00	120,880.00	
				Resultados Acumulados	11,428.00	11,428.00	
				Resultado del Ejercicio	136,683.00	258,664.00	-121,981.00
Total Activos No corrientes	761.00	761.00		Total Patrimonio	268,991.00	390,972.00	-121,981.00
TOTAL DE ACTIVOS	282,384.00	404,365.00	-121,981.00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	282,384.00	404,365.00	-121,981.00

EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE ATE			
ESTADO DE RESULTADOS			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018			
(Expresado en Nuevo Soles)			
	ANTES	CORREGIDO	AJUSTE
Ventas	2,558,845.00	2,558,845.00	
Costos de venta	-2,355,975.00	-2,355,975.00	
Ganancia Bruta	202,870.00	202,870.00	
(-) Gatos de venta	-40,525.00	-40,525.00	
(-) Gastos administrativos	-27,016.00	-27,016.00	
Otros ingresos	1,576.00	1,576.00	
Ganancias por actividad de operaciòn	136,905.00	136,905.00	
(-) Gastos financieros	-222.00	-222.00	
Resultado antes de impuesto a las ganancias	136,683.00	136,883.00	
(+) Adiciones		121,981.00	-121,981.00
Resultados antes de impuesto a las ganancias	136,683.00	258,664.00	-121,981.00
Impuesto a la renta 3ra categoria	41,005.00	77,599.00	-36,594.00
GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	95,678.00	181,065.00	-85,387.00

- **Ratio de Liquidez**

Al realizar la ratio se encontró que antes de la rectificatoria por cada S/. 1 de deuda, tenía S/. 21.03 de respaldo en el activo corriente y que después de la corrección que por cada S/. 1 de deuda, tenía S/. 30.14 de respaldo frente a las deudas, por lo cual quiere decir que al ser corregido nuestra liquidez será mayor. (Anexo N° 7)

- **Ratio de Rentabilidad**

Al realizar el ratio se encontró que antes de la rectificatoria los activos produjo en ese año una rentabilidad 36% sobre la inversión y que después de la corrección una rentabilidad 46% lo cual estaría generando mayor utilidad a favor del propietario. (Anexo N° 8)

La empresa de Transportes Apocalipsis SAC con la finalidad de evitar los mismos errores con respecto a los gastos adquiridos debe Implementar mayor control en el registro de los comprobantes de pago, revisar que estos cumplan con los criterios para deducir un gasto; además verificar el cumplimiento de las normas tributarias vinculadas al artículo 44° de la ley del impuesto a la renta, artículo 25° del reglamento de la ley del impuesto a la renta, ley N° 28194 a fin de evitar contingencias futuras.

Realizar revisiones periódicas a fin de detectar el uso indebido de crédito fiscal por el impuesto general a las ventas –IGV, solo serán aceptadas quienes tengan una vinculación causal directa con lo que origine de la renta

Conclusiones

1. Los gastos no deducibles repercuten el aspecto económico y financiera de la empresa de Transportes Apocalipsis SAC, ya que generan reparos tributarios, específicamente adiciones a la utilidad; además, de salida de dinero.
2. La condición económica de Transportes Apocalipsis SAC se observa afectada debido a la incidencia de los gastos no deducibles, esto se ve reflejado en las adiciones que se deben realizar para determinar correctamente la utilidad del ejercicio.
3. También se ve afectada la situación financiera de la empresa de Transportes Apocalipsis SAC, debido al reparo tributario efectuado, este genera un mayor pago de impuesto a la renta, por ende, disminuye el efectivo de la empresa.

Recomendaciones

1. Realizar el reparo tributario adicionando los gastos no deducibles en la declaración jurada anual de 2018, a fin de mostrar razonablemente la información en el estado de resultados sobre la utilidad de la empresa.
2. Realizar el reparo tributario adicionando los gastos no deducibles S/.121, 981 en la declaración jurada anual con el objetivo de establecer el importe correcto a tributar en ese ejercicio.
3. Acogerse al régimen de incentivos señalados en la Resolución de Superintendencia N° 180-2012/ Sunat, aprobada por el Decreto legislativo N° 1117.
4. Revisar resoluciones del tribunal fiscal vinculados a los gastos no deducibles a fin de evitar contingencias.
5. Registrar las operaciones con licitud que se ajusten a las normas contables y tributarias a fin de mostrar razonablemente la información en los estados financieros.

Referencias

- Alva Matteucci, M. “Gastos deducibles: tratamiento tributario y contable”. Primera edición. Pacífico. Marzo 2016. 360pp.
- Ricra Milla, M. “Análisis financiero en las empresas”. Pacífico. 2014. 40pp.
- http://www.ccpl.org.pe/downloads/16.01.31_gastos-deducible.pdf
- http://www.ccpl.org.pe/downloads/15.11.16_Principales-Infracciones-Tributarias.pdf
- Alva Matteucci, M. Área tributaria: Los gastos prohibidos por el artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta. Revista Actualidad empresarial N°318.
- Recuperado http://aempresarial.com/web/revitem/1_17208_10409.pdf
- Guerra Salvatierra, M. Área tributaria: Principales infracciones tributarias, casos prácticos. Revista Actualidad empresarial N° 323. Recuperado http://aempresarial.com/web/revitem/1_17441_43187.pdf
- <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/>
- http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_administracion.

Apéndice

ANEXO 1

Gasto de combustible de junio a agosto de 2018

MES: JUNIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-342546	3,000.00	540.00	3,540.00
FT 001-345626	716.36	128.94	845.30
FT 001-453445	351.69	63.31	415.00
FT 001-247453	275.85	49.65	325.50
FT 001-341085	356.91	64.24	421.15
FT 001-248850	292.51	52.65	345.16
FT 001-349784	462.86	83.31	546.17
FT 001-442345	949.15	170.85	1,120.00
FT 001-447079	93.22	16.78	110.00
FT 001-448238	429.68	77.34	507.02
TOTAL	6,928.22	1,247.08	8,175.30

MES: JULIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2345	381.36	68.64	450.00
FT 001-3456	1,055.68	190.02	1,245.70
FT 001-4531	668.75	120.37	789.12
FT 001-7453	381.65	68.70	450.35
FT 001-1085	356.91	64.24	421.15
FT 001-2480	457.08	82.27	539.35
FT 001-3974	478.25	86.09	564.34
FT 001-4235	949.15	170.85	1,120.00
FT 001-4709	324.68	58.44	383.12
FT 001-4828	747.78	134.60	882.38
TOTAL	5,801.28	1,044.23	6,845.51

MES: AGOSTO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-245	1,055.08	189.92	1,245.00
FT 001-345	113.56	20.44	134.00
FT 001-531	482.49	86.85	569.34
FT 001-753	84.75	15.25	100.00
FT 001-185	296.61	53.39	350.00
FT 001-240	381.74	68.71	450.45
FT 001-394	478.25	86.09	564.34
FT 001-235	1,139.83	205.17	1,345.00
FT 001-479	664.82	119.67	784.49
FT 001-428	1,595.24	287.14	1,882.38

TOTAL	6,292.37	1,132.63	7,425.00
--------------	-----------------	-----------------	-----------------

Gasto de combustible de setiembre a noviembre 2018

MES: SETIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-34245	474.58	85.42	560.00
FT 001-12345	1,042.37	187.63	1,230.00
FT 001-34531	394.36	70.99	465.35
FT 001-12753	186.44	33.56	220.00
FT 001-34185	292.63	52.67	345.30
FT 001-45240	613.48	110.43	723.91
FT 001-45394	1,140.12	205.22	1,345.34
FT 001-43235	1,779.95	320.39	2,100.34
FT 001-24479	1,322.03	237.97	1,560.00
FT 001-42843	843.51	151.83	995.34
TOTAL	8,089.47	1,456.11	9,545.58

MES: OCTUBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2347	381.36	68.64	450.00
FT 001-1345	464.30	83.57	547.87
FT 001-3451	558.21	100.48	658.69
FT 001-2753	387.29	69.71	457.00
FT 001-3415	1,042.85	187.71	1,230.56
FT 001-5240	104.24	18.76	123.00
FT 001-4594	319.03	57.42	376.45
FT 001-4325	358.95	64.61	423.56
FT 001-4479	665.25	119.75	785.00
FT 001-2843	1,248.07	224.65	1,472.72
TOTAL	5,529.53	995.32	6,524.85

MES: NOVIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2347	381.36	68.64	450.00
FT 001-1345	464.30	83.57	547.87
FT 001-3451	558.21	100.48	658.69
FT 001-2753	387.29	69.71	457.00
FT 001-3415	1,042.85	187.71	1,230.56
FT 001-5240	104.24	18.76	123.00
FT 001-4594	319.03	57.42	376.45
FT 001-4325	358.95	64.61	423.56
FT 001-4479	665.25	119.75	785.00

FT 001-2843	1,248.07	224.65	1,472.72
TOTAL	5,529.53	995.32	6,524.85

Gasto de combustible de diciembre 2018

MES: DICIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2347	464.41	83.59	548.00
FT 001-1345	923.73	166.27	1,090.00
FT 001-3451	153.18	27.57	180.75
FT 001-2753	298.80	53.78	352.58
FT 001-3415	722.14	129.98	852.12
FT 001-5240	383.05	68.95	452.00
FT 001-4594	319.03	57.42	376.45
FT 001-4325	272.25	49.00	321.25
FT 001-4479	388.14	69.86	458.00
FT 001-2843	720.34	129.66	850.00
TOTAL	4,645.04	836.11	5,481.15

Compra de repuestos de junio a diciembre 2018

MES: JUNIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2040	3,800.00	684.00	4,484.00

MES: OCTUBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2830	2,560.00	460.80	3,020.80

MES: DICIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-3030	2,780.00	500.40	3,280.40

Gastos de mantenimiento

MES: JUNIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2040	3,800.00	684.00	4,484.00

MES: OCTUBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-2830	2,560.00	460.80	3,020.80

MES: DICIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-3030	2,780.00	500.40	3,280.40

ANEXO 2**Gastos por vestimenta****MES: MAYO**

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-0250	1,212.00	218.16	1,430.16
FT 001-0345	359.00	64.62	423.62
FT 001-0356	540.00	97.20	637.20
TOTAL	2,111.00	379.98	2,490.98

MES: JUNIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-0179	460.00	82.80	542.80
FT 001-0185	150.00	27.00	177.00
TOTAL	610.00	109.80	719.80

MES: OCTUBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-3650	350.00	63.00	413.00
FT 001-3760	540.00	97.20	637.20
TOTAL	890.00	160.20	1,050.20

Gasto de víveres**MES: MAYO**

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
TK 002-017616	1,191.00	214.38	1,405.38
TK 002-20000	950.00	171.00	1,121.00
TK 002-003545	100.00	18.00	118.00
TOTAL	2,241.00	403.38	2,644.38

MES: JUNIO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
TK 002-045690	800.00	144.00	944.00

MES: OCTUBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
TK 002-067447	570.00	102.60	672.60

TK 002-068421	965.00	173.70	1,138.70
TOTAL	1,535.00	276.30	1,811.30

MES: DICIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
TK 002-088678	450.00	81.00	531.00
TK 002-089678	750.00	135.00	885.00
TOTAL	1,200.00	216.00	1,416.00

ANEXO 3**Gastos diversos que no cuentan con medio de pago****MES: MAYO**

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 003-0047577	3,767.61	678.17	4,445.78

MES: AGOSTO

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-0029096	4,329.24	779.26	5,108.50

MES: SETIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-0035095	6,544.09	1,177.94	7,722.03

MES: DICIEMBRE

FACTURA	SUBTOTAL S/.	IGV S/.	TOTAL S/.
FT 001-0040095	5,430.00	977.40	6,407.40

ANEXO 4

Resumen de los gastos

PROBLEMA	DETALLE	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Registro contable por la compra de combustible, repuestos y servicios de mantenimiento(el vehiculo no esta registrado contablemente en los libros	Combustible	6440	6928	5801	6292	8089	5530	7258	4645
	Repuestos		5492				3800		4500
	Servicio de mantenimiento		3800				2560		2780
Gastos personales	prendas de vestir	2111	610				890		
	viveres	2241	800		4329	6544	1535		1200
Gastos diversos que no cuentan con medio de pago	gastos diversos	3768							5430
TOTAL		14560	17630	5801	10621	14633	14315	7258	18555

ANEXO 5

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – junio 2018

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS		
JUNIO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 220,859.45	S/. 39,754.70
(-) COMPRAS	-190,575.65	<u>-34,303.62</u>
IMPUESTO RESULTANTE		5,451.08
(-) SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR		<u>-6,397.21</u>
SALDO A FAVOR O IMPUESTO POR PAGAR		-946.13
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS		
JUNIO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 220,859.45	S/. 39,754.70
(-) COMPRAS	-172,945.26	<u>-31,130.15</u>
IMPUESTO RESULTANTE		8,624.55
(-) SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR		<u>-3,776.48</u>
SALDO A FAVOR O IMPUESTO POR PAGAR		4,848.07
TOTAL A PAGAR		4,848.07

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – julio 2018

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
JULIO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 208,651.25	S/. 37,557.23
(-) COMPRAS	-311,562.14	<u>-56,081.19</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-18,523.96
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-946.13</u>
SALDO A FAVOR		-19,470.09
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS		
JULIO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 220,859.45	S/. 39,754.70
(-) COMPRAS	-305,760.86	<u>-55,036.95</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-15,282.25
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR		-15,282.25
TOTAL A PAGAR		-

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – agosto 2018

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS		
AGOSTO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 213,237.08	S/. 38,382.67
(-) COMPRAS	-190,584.15	<u>-34,305.15</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		4,077.53
(-) SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR		<u>-19,470.09</u>
SALDO A FAVOR		-15,392.56
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS		
AGOSTO 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 213,237.08	S/. 38,382.67
(-) COMPRAS	-179,962.54	<u>-32,393.26</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		5,989.42
(-) SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR		<u>-15,282.25</u>
SALDO A FAVOR		-9,292.84
TOTAL A PAGAR		-

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – septiembre 2018

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
SEPTIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 215,234.18	S/. 38,742.15
(-) COMPRAS	-156,458.15	<u>-28,162.47</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		10,579.69
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-15,392.56</u>
SALDO A FAVOR		-4,812.87
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
SEPTIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 215,234.18	S/. 38,742.15
(-) COMPRAS	-141,824.59	<u>-25,528.43</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		13,213.73
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-9,292.84</u>
SALDO A FAVOR		3,920.89
TOTAL A PAGAR		3,920.89

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – octubre 2018

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
OCTUBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 225,625.85	S/. 40,612.65
(-) COMPRAS	-325,456.15	<u>-58,582.11</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-17,969.45
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-4,812.87</u>
SALDO A FAVOR		-22,782.33
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
OCTUBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 225,625.85	S/. 40,612.65
(-) COMPRAS	-311,141.62	<u>-56,005.49</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-15,392.84
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>0.00</u>
SALDO A FAVOR		-15,392.84
TOTAL A PAGAR		-

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – noviembre 2018

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
NOVIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 212,542.52	S/. 38,257.65
(-) COMPRAS	-395,415.14	<u>-71,174.73</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-32,917.07
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-22,782.33</u>
SALDO A FAVOR		-55,699.40
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
NOVIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 212,542.52	S/. 38,257.65
(-) COMPRAS	-388,157.39	<u>-69,868.33</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-31,610.68
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-15,392.84</u>
SALDO A FAVOR		-47,003.52
TOTAL A PAGAR		-

Liquidación de impuestos mensuales y su ratificatoria por datos falsos – diciembre 2018

LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
DICIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 219,165.49	S/. 39,449.79
(-) COMPRAS	-359,154.47	<u>-64,647.80</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-25,198.02
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-55,699.40</u>
SALDO A FAVOR		-80,897.42
TOTAL A PAGAR		-

RECTIFICATORIA DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS		
DICIEMBRE 2018		
	B.I	IGV
(+) VENTAS	S/. 212,542.52	S/. 38,257.65
(-) COMPRAS	-340,599.43	<u>-61,307.90</u>
(-) IMPUESTO RESULTANTE		-23,050.24
(-) SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR		<u>-47,003.52</u>
SALDO A FAVOR		-70,053.76
TOTAL A PAGAR		-

ANEXO 6

Asientos de las ratificatorias - combustible

MES: JUNIO

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONT A BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	9,846.85	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,471.55
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		8,175.30
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/07 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	8,175.30	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		4,905.18
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		3,270.12
9511 Gastos de Venta		
31/07 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	9,846.85	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		9,846.85
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/07 por la devolución del dinero		

MES: JULIO

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONT A BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	8,077.70	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,232.19
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		6,845.51
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/07 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	6,845.51	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		4,107.31
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		2,738.20
9511 Gastos de Venta		
31/07 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	8,077.70	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		8,077.70
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/07 por la devolución del dinero		

MES: AGOSTO

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONT A BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	8,761.50	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,336.50
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		7,425.00
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/08 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	7,425.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		4,455.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		2,970.00
9511 Gastos de Venta		
31/08 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	8,761.50	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		8,761.50
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/08 por la devolución del dinero		

MES: SETIEMBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONT A BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	11,263.78	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,718.20
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		9,545.58
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/09 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	9,545.58	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		5,727.35
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		3,818.23
9511 Gastos de Venta		
31/09 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	11,263.78	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		11,263.78
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/09 por la devolución del dinero		

MES: OCTUBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CON TA BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	7,899.32	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,174.47
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		6,524.85
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/10 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	6,524.85	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		3,914.91
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		2,609.94
9511 Gastos de Venta		
31/10 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	7,899.32	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		7,899.32
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/10 por la devolución del dinero		

MES: NOVIEMBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CON TA BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	10,105.70	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		1,541.55
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		8,564.15
656 Suministros		
6561 Combustible		
30/11 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	8,564.15	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		5,138.49
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		3,425.68
9511 Gastos de Venta		
30/11 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	10,105.70	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		10,105.70
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
30/11 por la devolución del dinero		

MES: DICIEMBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CON TA BLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	6,467.76	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		986.61
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		5,481.15
656 Suministros		
6561 Combustible		
31/12 Por la rectificatoria de la compra de combustible		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	5,481.15	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gas to		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gas to		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		3,288.69
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		2,192.46
9511 Gastos de Venta		
31/12 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	6,467.76	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		6,467.76
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emitidas		
31/12 por la devolución del dinero		

ANEXO 7

Asientos de las ratificatorias - Repuestos

MES: JUNIO

LA RECTIFICATORIA		
A SIENFO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	6,480.76	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		988.59
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		5,492.17
656 Suministros		
6562 Repuestos		
30/06 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	5,492.17	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		3,296.30
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		2,196.87
9511 Gastos de Venta		
30/06 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	6,480.76	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		6,480.76
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
30/06 por la devolucion del dinero		

MES: OCTUBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIENFO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	4,484.00	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		694.00
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		3,800.00
656 Suministros		
6562 Repuestos		
30/10 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	3,800.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		2,280.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		1,520.00
9511 Gastos de Venta		
30/10 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	4,484.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		4,484.00
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
30/10 por la devolucion del dinero		

MES: DICIEMBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIENFO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	5,310.00	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		810.00
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		4,500.00
656 Suministros		
6562 Repuestos		
31/12 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	4,500.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		2,700.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		1,800.00
9511 Gastos de Venta		
31/12 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	5,310.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		5,310.00
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
31/12 por la devolucion del dinero		

ANEXO 8

Asientos de las ratificatorias – Mantenimiento

MES: JUNIO

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	4,484.00	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		684.00
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		3,800.00
634 Mantenimiento y reparaciones		
6341 mantenimiento		
31.06 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	3,800.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		2,280.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		1,520.00
9511 Gastos de Venta		
31.06 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	4,484.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		4,484.00
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
31.06 por la devolucion del dinero		

MES: OCTUBRE

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	3,020.80	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		460.80
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		2,560.00
634 Mantenimiento y reparaciones		
6341 mantenimiento		
30/10 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	2,560.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		1,536.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		1,024.00
9511 Gastos de Venta		
30/10 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	3,020.80	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		3,020.80
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
30/10 por la devolucion del dinero		

MES: DICIEMBRE

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	3,280.40	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		500.40
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		2,780.00
634 Mantenimiento y reparaciones		
6341 mantenimiento		
30/12 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	2,780.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		1,668.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		1,112.00
9511 Gastos de Venta		
30/12 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	3,280.40	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		3,280.40
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emiidas		
30/12 por la devolucion del dinero		

ANEXO 9

Asientos de las ratificatorias – Vestimenta

MES: MAYO

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	2,490.98	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		379.98
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		2,111.00
656 Suministros		
6563 Vestimenta		
30/05 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	2,111.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		1,266.80
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		844.40
9511 Gastos de Venta		
30/05 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	2,490.98	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		2,490.98
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
30/05 por la devolucion del dinero		

MES: JUNIO

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	719.80	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		109.80
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		610.00
656 Suministros		
6563 Vestimenta		
30/06 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	610.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		366.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		244.00
9511 Gastos de Venta		
30/06 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	719.80	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		719.80
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
30/06 por la devolucion del dinero		

MES: OCTUBRE

LA RECTIFICATORIA		
A SIEN TO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	1,060.20	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		160.20
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		890.00
656 Suministros		
6563 Vestimenta		
30/10 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	890.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		534.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		356.00
9511 Gastos de Venta		
30/10 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1,060.20	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		1,060.20
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 emittidas		
30/10 por la devolucion del dinero		

ANEXO 10

Asientos de las ratificatorias – Víveres

MES: MAYO

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	944.00	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		144.00
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		800.00
656 Suministros		
6563 Viveres		
30/08 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	800.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		480.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		320.00
9511 Gastos de Venta		
30/08 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	944.00	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		944.00
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
30/08 por la devolución del dinero		

MES: JUNIO

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	2,644.38	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		403.38
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		2,241.00
656 Suministros		
6563 Viveres		
30/05 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	2,241.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		1,344.60
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		896.40
9511 Gastos de Venta		
30/05 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	2,644.38	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		2,644.38
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
30/05 por la devolución del dinero		

MES: OCTUBRE

LA RECTIFICATORIA		
ASIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	1,811.30	
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
40 TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR		276.30
401 Gobierno central		
4011 Impuesto general a las ventas		
65 OTROS GASTOS DE GESTION		1,535.00
656 Suministros		
6563 Viveres		
30/10 Por la rectificatoria de la compra		
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS	1,535.00	
79 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
7911 Carga imputable a cuenta de costo y gasto		
94 GASTOS ADMINISTRATIVO		921.00
9411 Gastos administrativo		
95 GASTOS DE VENTA		614.00
9511 Gastos de Venta		
30/10 Por la rectificatoria del destino		
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1,811.30	
104 Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041 Cuentas corrientes operativas		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS		1,811.30
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 entidades		
30/10 por la devolución del dinero		

ANEXO 11

Cálculo de multas por datos falsos

MES: JUNIO 2018	
✓ Fecha de infracción: 15 de julio de 2018	Impuesto declarado S/. 5,451
✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019	Impuesto rectificado 8,625
✓ TIM vigente: 1.2%	Tributo omitido 3,174
✓ TIM diaria: 0.04%	Multa:
✓ Días transcurridos: 200 días	50% del tributo omitido 1,587
✓ TIM (200 x 0.04%) = 0.08	No menor 5% UIT 198
✓ Multa x TIM = S/. 6	Base de cálculo 1,587
	95% de rebaja 1,508
	Multa rebajada 79
	Interés (200 días) 6
	Multa a pagar S/. 86

MES: JULIO 2018	
✓ Fecha de infracción: 13 de agosto de 2018	Saldo a favor S/. 3,242
✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019	Multa:
✓ TIM vigente: 1.2%	50% del saldo a favor 1,621
✓ TIM diaria: 0.04%	No menor 5% UIT 198
✓ Días transcurridos: 171 días	Base de cálculo 1,621
✓ TIM (171 x 0.04%) = 0.0684	95% de rebaja 1,540
✓ Multa x TIM = S/. 6	Multa rebajada 81
	Interés (171 días) 6
	Multa a pagar S/. 87

MES: AGOSTO 2018	
✓ Fecha de infracción: 15 de setiembre de 2018	Impuesto declarado S/. 4,078
✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019	Impuesto rectificado 5,989
✓ TIM vigente: 1.2%	Tributo omitido 1,912
✓ TIM diaria: 0.04%	Multa:
✓ Días transcurridos: 138 días	50% del tributo omitido 956
✓ $TIM (138 \times 0.04\%) = 0.0552$	No menor 5% UIT 198
✓ $Multa \times TIM = S/. 3$	Base de cálculo 956
	95% de rebaja 908
	Multa rebajada 48
	Interés (138 días) 3
	Multa a pagar S/. 50

MES: SETIEMBRE 2018	
✓ Fecha de infracción: 15 de octubre de 2018	Impuesto declarado S/. 10,580
✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019	Impuesto rectificado 13,214
✓ TIM vigente: 1.2%	Tributo omitido 2,634
✓ TIM diaria: 0.04%	Multa:
✓ Días transcurridos: 108 días	50% del tributo omitido 1,317
✓ $TIM (108 \times 0.04\%) = 0.0432$	No menor 5% UIT 198
✓ $Multa \times TIM = S/. 3$	Base de cálculo 1,317
	95% de rebaja 1,251
	Multa rebajada 66
	Interés (108 días) 3
	Multa a pagar S/. 69

MES: OCTUBRE 2018

- ✓ Fecha de infracción: 14 de noviembre de 2018
- ✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019
- ✓ TIM vigente: 1.2%
- ✓ TIM diaria: 0.04%
- ✓ Días transcurridos: 109 días
- ✓ $TIM (109 \times 0.04\%) = 0.0436$
- ✓ $Multa \times TIM = S/. 3$

Saldo a favor	S/.,2,576
Multa:	
50% del saldo a favor	1,288
No menor 5% UIT	198
Base de cálculo	1,288
95% de rebaja	1,224
Multa rebajada	64
Interés (109 días)	3
Multa a pagar S/.	67

MES: NOVIEMBRE 2018

- ✓ Fecha de infracción: 15 de diciembre de 2018
- ✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019
- ✓ TIM vigente: 1.2%
- ✓ TIM diaria: 0.04%
- ✓ Días transcurridos: 47 días
- ✓ $TIM (47 \times 0.04\%) = 0.0188$
- ✓ $Multa \times TIM = S/. 1$

Saldo a favor	S/.,1,306
Multa:	
50% del saldo a favor	653
No menor 5% UIT	198
Base de cálculo	653
95% de rebaja	620
Multa rebajada	33
Interés (92 días)	1
Multa a pagar S/.	33

MES: DICIEMBRE 2018																			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fecha de infracción: 13 de enero de 2018 ✓ Fecha de subsanación: 31 de enero de 2019 ✓ TIM vigente: 1.2% ✓ TIM diaria: 0.04% ✓ Días transcurridos: 18 días ✓ $TIM (18 \times 0.04\%) = 0.0072$ ✓ $Multa \times TIM = S/. 0$ 	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Saldo a favor</td> <td style="text-align: right;">S/.2,148</td> </tr> <tr> <td>Multa:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>50% del tributo omitido</td> <td style="text-align: right;">1,074</td> </tr> <tr> <td>No menor 5% UIT</td> <td style="text-align: right;">198</td> </tr> <tr> <td>Base de cálculo</td> <td style="text-align: right;">1,074</td> </tr> <tr> <td>95% de rebaja</td> <td style="text-align: right;">1,020</td> </tr> <tr> <td>Multa rebajada</td> <td style="text-align: right;">54</td> </tr> <tr> <td>Interés (18 días)</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>Multa a pagar S/.</td> <td style="text-align: right;">54</td> </tr> </table>	Saldo a favor	S/.2,148	Multa:		50% del tributo omitido	1,074	No menor 5% UIT	198	Base de cálculo	1,074	95% de rebaja	1,020	Multa rebajada	54	Interés (18 días)	0	Multa a pagar S/.	54
Saldo a favor	S/.2,148																		
Multa:																			
50% del tributo omitido	1,074																		
No menor 5% UIT	198																		
Base de cálculo	1,074																		
95% de rebaja	1,020																		
Multa rebajada	54																		
Interés (18 días)	0																		
Multa a pagar S/.	54																		

ANEXO 12

Ratio de liquidez

	ANTES	CORREGIDO
$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	$= \frac{281,623.00}{13,393.00} = 21.03$	$= \frac{403,604.00}{13,393.00} = 30.14$